

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., con NIT:899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO TRONCAL 4**, con Nit. **901.550.430-1**, integrado por **MR GROUP COL S.A.S.**, con una participación del 40% con NIT 901.187.401-1, **AIE GROUP COL S.A.S.**, con una participación del 55% con NIT 900.881.464-8 y **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, con una participación del 5% con NIT 900.436.743-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 13 No. 94 A – 44 Oficina 501 con teléfono 9261808 y dirección de correo electrónico licitaciones@aiegroup.co representado legalmente por **HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.229.538 quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni los miembros del consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 14 y Prórroga No. 11** al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública **IDU-LP-SGDU-030-2021**, el día 27 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1848-2021** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** y el **CONSORCIO TRONCAL 4**, cuyo objeto es: **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, el plazo total de ejecución se pactó en **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 27 de enero de 2022.

El plazo inicialmente pactado se dividió en las siguientes etapas y fases:

ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
RAI	1 mes	

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Estudios y Diseños	Actualización complementación EYD y/o	4 meses	LA CAMPIÑA
	Trámites y aprobaciones	2 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA
	Actualización complementación EYD y/o	4 meses	PUENTE LARGO
	Trámites y aprobaciones	2 meses	SOCORRO
Construcción	Obra	7 meses	RICAUARTE
	Recibo	1 mes	NARIÑO
			CAD
			UNIVERSIDAD NACIONAL

- Que de conformidad con la cláusula 7 del Contrato de Obra **IDU-1848-2021** se determinó el valor del mismo por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$25.725.234.309,00)**, equivalentes a 28.315,352 SMLMV para el año 2021.
- Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes Suspensiones, Prórrogas, Adiciones y/o Modificaciones contractuales:

Modificación No. 1	Modificar la Cláusula 9 denominada FORMA DE PAGO para aclaración de pagador y la modificación de la tabla del numeral 9.1.1.2.1. – PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS en el sentido de ajustar al valor correcto el VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL. - 8/07/22
Suspensión 1	Veinte (20) días – 23/08/22
Ampliación Suspensión 2	Ocho (8) días – 09/09/22
Ampliación Suspensión 3	Ocho (8) días – 19/09/22
Prórroga 1	Prorrogar el plazo del contrato en etapa de estudios y diseños por tres (3) meses. Dicho plazo será para la fase de trámites y aprobaciones. - 30/09/22
Suspensión 4	Trece (13) días – 29/12/22
Ampliación suspensión 5	Cinco (5) días – 11/01/23
Ampliación Suspensión 6	Ocho (8) días – 16/01/23
Prórroga 2	Prorrogar el plazo del contrato en etapa de estudios y diseños por dos (2) meses. Dicho plazo será para la fase de trámites y aprobaciones. – 27/01/23
Modificación No. 2	Prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses, eliminar el APÉNDICE COVID de los documentos contractuales, así como eliminar de cualquier aparte del contrato, capítulo técnico o documento contractual referido a requerimientos por protocolo de bioseguridad o de la emergencia sanitaria, para los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-201. – 27/01/23
Modificación No. 3	Modificar la CLÁUSULA 13. ANTICIPO del Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, e IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega de este y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

	a título de anticipo de la suma equivalente al veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU y <u>bolsa del componente del acero</u> . El CONTRATISTA deberá amortizar el veinte (20) % del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. - 18/03/23
Prórroga 3	Prórroga del plazo del contrato en etapa de estudios y diseños por dos (2) meses. Dicho plazo será para la fase de trámites y aprobaciones. - 27/03/23
Modificación No. 4	Prórroga del plazo de la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses. - 27/03/23
Modificación No. 5	Prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses. - 26/05/23
Prórroga 4	Prórroga del plazo del contrato en etapa de estudios y diseños por dos (2) meses. Dicho plazo será para la fase de trámites y aprobaciones. – 27/05/23
Modificación No. 6	Traslapar la fase de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños con la etapa de construcciones, con el fin de iniciar la misma por unidades funcionales para las estaciones denominadas UNIVERSIDAD NACIONAL y RICAURTE. – 10/07/23
Prórroga No. 5	Prórroga del plazo del contrato en etapa de estudios y diseños por un (1) mes. Dicho plazo será para la fase de trámites y aprobaciones. - 27/07/23
Modificación No 7	Prórroga del plazo para la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en un (1) mes. 27/07/23
Prórroga No. 6	Prórroga del plazo del contrato en etapa de estudios y diseños por Veinte (20) días. Dicho plazo será para la fase de trámites y aprobaciones. – 25/08/23
Modificación No 8	Prórroga del plazo para la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en veinte (20) días. 25/08/23
Acta de Mayores cantidades No. 1	Incorporación de mayores cantidades por CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.706.509.809) – 10/10/23
Modificación No 9 Adición No. 1	Adición No. 1 por Ítems No Previstos por OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$826.356.694). Se incorporaron recursos a la bolsa de costo de ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMAPGS-PMT por MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1,745,825,274.00). – 1/12/23
Acta de Mayores cantidades No. 3	Incorporación de mayores cantidades por DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.672.329.957) – 12/12/23
Modificación No 10, Adición No. 02 y Prórroga 7	Adición No. 2 para: i) Ítems No Previstos por VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22,290,095.00); ii) bolsa de COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79,724,737.00); iii) bolsa de COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142,249,769.00); iv) bolsa de COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34,168,188.00). Se incorporaron recursos para la bolsa de costo de ajustes por cambio de vigencia por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3,883,572,322.00) y, la bolsa de COSTO DE ACTIVIDADES ACERO por un valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17,180,061.00), y prórroga de dos (2) meses para las estaciones Olaya y Socorro. 26/12/23

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Modificación No 11 y Prórroga 8	Prórroga del plazo de la Etapa de Obra para las estaciones Socorro, Olaya, Puente Largo y Campiña en cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de solventar trámites ante terceros y en espera de la terminación de la armonización presupuestal de Transmilenio SA. 16/07/24
Modificación No 12, Prórroga 9, adición 3	Prorrogar el plazo por el término de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, se aplicará a la Etapa de Construcción por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS para las estaciones Olaya y Puente Largo y CUATRO MESES (4) Y QUINCE (15) DIAS para las estaciones de Socorro y Campiña. Adicionar el valor del contrato en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$896.499.431). 30/08/2024
Modificación No 13, Prórroga 10, adición 4	Prorrogar el plazo por el término de (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, se aplicará a la Etapa de Construcción, Adicionar el valor del contrato en la suma de SIETE MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.011.704.847), Incorporar al valor del Contrato la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.323.802.333), y la modificación a la Cláusula 5-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y CLÁUSULA 7 denominada VALOR DEL CONTRATO. 13/12/2025
AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021	el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU autoriza la cesión de participación de JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO del 45%, HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S. del 10%, y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS COL S.A.S, del 5% en el Contrato de Obra No. IDU-1848-2021 suscrito por el CONSORCIO TRONCAL 4 con NIT. 901.550.430-1 a favor de AIE GROUP COL S.A.S (55%) con Nit. 900.881.464-8 y COL PETROLEUM SERVICES SAS (5%) con Nit. 900.436.743-0. 30/01/2025.
Suspensión 3	Suspender el contrato por cuatro (4) días. 27/03/2025.
Reinicio 3	Reiniciar el contrato. 31/03/2025.

5. Que revisados los plazos del **Contrato de Obra IDU-1848-2021**, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la ETAPA DE CONSTRUCCION, y la fecha de terminación del contrato está prevista para el **4 de abril de 2025**, encontrándose vigente y en ejecución.
6. Que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo sancionatorio alguno en contra de CONSORCIO TRONCAL 4, en virtud del Contrato de Obra IDU-1848-2021.
7. Que el **CONSORCIO TRONCAL 4**, en calidad de contratista de obra, solicitó a CONSORCIO RUTA JAL, en calidad de contratista de interventoría, su concepto y aval respecto de la prórroga y modificación al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, en los siguientes aspectos:
 - a) Mediante comunicación **CE-CT4-ADM-2153** del 4 de febrero de 2025, con alcances mediante comunicaciones **CE-CT4-ADM-2189** del 6 de marzo de 2025 y **CE-CT4-ADM-2205** del 21 de marzo de 2025, solicitó ampliación de la Etapa de obra en DOS (2) MESES, para la unidad funcional de OLAYA, Ampliación de la duración de la etapa de obra en TRES (3) MESES, para la unidad funcional de CAMPIÑA, Ampliación de la duración de la etapa de obra en UN (1) MES, para la unidad funcional de SOCORRO y Adición presupuestal por valor de QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 505,180,281.00).

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

- b) Mediante comunicación **CE-CT4-ADM-2190** del 7 de marzo de 2025 solicitó la modificación del porcentaje de retención en garantía establecida en el inciso 9.2 de la cláusula 9 del contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**.

En las referidas comunicaciones el contratista expuso los antecedentes y fundamentos que a su juicio justifican la prórroga y modificaciones requeridas. Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento

8. Que el **CONSORCIO RUTA JAL**, en calidad interventor, mediante comunicación **694-2489-TM-IDU** del 7 de marzo de 2025 presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga elevada por el contratista de obra, informando la imputabilidad de la misma y considerando su viabilidad.

A su vez, mediante comunicación **694-2494-TM-IDU** del 12 de marzo de 2025, presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de la modificación al porcentaje de retención en garantía propuesta por el contratista de obra, informando su viabilidad.

Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento.

9. Que mediante Memorando STES **202534600102103** del 31 de marzo de 2025, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, con el acompañamiento de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STES)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1853-2023, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, presentó su análisis respecto de las solicitudes del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

“(…)

V. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1853 DE 2021- PRORROGA Y FORMA DE PAGO

1. En relación con la solicitud de prórroga.

*Con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra CONSORCIO TRONCAL 4, mediante la comunicación **CE-CT4-ADM-2153 del 4 de febrero de 2025**, (radicada ante la Interventoría) y de conformidad con el análisis, concepto y recomendación emitida por parte de la interventoría CONSORCIO RUTA JAL mediante la comunicación **694-2457-TM-IDU con radicado IDU 202552600317372 del 28 de febrero de 2025**, la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1853 de 2021 por medio del cual realiza el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra IDU 1848 de 2021, objeto de la presente modificación; y conforme a la revisión efectuada frente a las obligaciones que tiene el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, concluye que es necesario,*

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

conveniente y oportuno tramitar la prórroga correspondiente a tres (3) meses calendario, que aplicara así para cada estación:

ETAPAS		ESTACION SOCORRO	ESTACION OLAYA	ESTACION CAMPIÑA
ESTUDIOS Y DISEÑOS	RAI	1 mes	1 mes	1 mes
	ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	4 meses	4 meses	4 meses
	TRAMITES Y APROBACIONES	12 meses y 20 días	12 meses y 20 días	12 meses y 20 días
CONSTRUCCIÓN	OBRA	18 meses y 17 días	19 meses y 17 días	20 meses y 17 días
	RECIBO	1 mes	1 mes	1 mes
Total (meses)		37 meses y 7 días	38 meses y 7 días	39 meses y 7 días

Lo anterior, debido a las justificaciones dadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, en el sentido de que existieron trámites con terceros en cada una de las tres estaciones en ejecución de obra, y que afectaron la ejecución normal de la Etapa de Obra, particularmente lo siguiente:

- **Estación Olaya:** En cuanto la estación OLAYA, se solicitan DOS (2) MESES debido a los retrasos en la ejecución de las actividades de cimentación de vagón dado al momento de llegar al nivel de subrasante se evidencio la presencia de material no apto para cimentar, lo que conllevo a realizar un mejoramiento, teniendo en cuenta la cercanía del tubo de la red matriz de Ø30", el retiro de este material debía realizarse mediante excavación manual y mediante trincheras no mayores a 3.00 m con el fin de no comprometer la estabilidad de la tubería, por lo que la duración de las actividades de mejoramiento tuvieron una duración mayor y por ende las actividades de cimentación se vieron detenidas mientras se finalizaba este mejoramiento.

En concordancia con lo anterior, durante los DOS (2) MESES solicitados se llevarán a cabo los trabajos de izaje de la estructura metálica del vagón y la pasarela, así como la ejecución de sus acabados. Esto se debe a que, a la fecha, la cimentación del vagón ya ha sido finalizada y se avanza en la cimentación de la pasarela, considerando que se cuenta con la aprobación para la modificación de la misma en el eje 15'. Adicionalmente, a la fecha ya se han iniciado con las actividades de intervención de pavimentos.

- **Estación Socorro:** Con base en la solicitado por la comunidad de la localidad de Tunjuelito que tenía como petición la construcción del acceso norte de la Estación Socorro basados en contar con una mejor accesibilidad y seguridad para la utilización del sistema, después de efectuar varias reuniones con la comunidad y con los ediles de la JAL de la localidad Tunjuelito, así las cosas, se inició con la mesa de trabajo presencial realizada el día 3 de febrero del presente año, junto con el Instituto de Desarrollo Urbano y Transmilenio, en donde se presentó la propuesta inicial del nuevo acceso y finalizó el día 4 de marzo cuando el Instituto de Desarrollo Urbano informó que no se haría la construcción de este nuevo acceso, mediante este contrato.

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Teniendo en cuenta lo anterior, se generó un atraso en el cronograma de obra, teniendo en cuenta que desde el momento que la entidad y Transmilenio SA, solicitaron al contratista, analizar la construcción de un nuevo acceso por el costado norte de la estación, las actividades de instalaciones eléctricas debieron ser detenidas dado que en caso de aprobar la construcción este nuevo acceso, bien sea con taquilla o sin ella, debía realizarse una modificación al diseño eléctrico aprobado.

En concordancia con lo anterior, no era posible adelantar ninguna actividad de instalaciones eléctricas hasta no definir la ubicación del gabinete eléctrico de consolidación, la cual dependía de la definición de la construcción de este nuevo acceso y de cuál de las opciones propuestas (acceso con taquilla o acceso sin taquilla) se iba a realizar.

- **Estación Campiña:** *En la estación CAMPIÑA es necesario reponer el tiempo en el cual no fue posible realizar las actividades de cimentación del nuevo vagón W69 debido a que el desvío necesario para la intervención de la fase 1 de pavimentos quedaba ubicado en la zona de cimentación del nuevo vagón W69.*

Dicha intervención, solo fue posible finalizarla hasta el 14 de febrero del presente año debido primeramente a las demoras en la obtención del PMT de fase 1, proceso el cual inicio desde el mes de abril del año 2024 y finalizó el 5 de diciembre.

En concordancia con lo anterior, solo fue posible iniciar la intervención de fase 1 hasta el día 18 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta los 15 días que requería tanto la DTB para socializar los desvíos a implementar debido a la intervención a realizarse, a los concesionarios del componente zonal, así como el componente social del consorcio troncal para socializar a la comunidad afectada por los desvíos a implementarse.

Adicional a lo anterior, el inicio de la fase 1 paso a estar supeditado a la finalización de la fase 3, la cual se inició en aras de realizar la entrega del vagón ampliado de la estación CAMPIÑA en el mes de diciembre. Esta intervención se vio retrasada por dos factores, primero la necesidad de realizar un mejoramiento a la estructura, el cual no estaba contemplado en los diseños de pavimentos y segundo debido al factor climático el cual a lo largo de los meses de octubre y noviembre afectaron el mejoramiento realizado y obligaron a reprogramar en múltiples ocasiones la extendida de mezcla asfáltica MD-12 y la fundida de las losas de concreto MR-45.

Llegado a este punto, es importante resaltar que si el contratista, ante la no aprobación del PMT para las fases 1 y 2 de pavimentos, no hubiera tomado la determinación de realizar la fase 3 de la intervención de pavimentos, no hubiera sido posible poner en servicio el vagón ampliado, generando un atraso mayor en esta estación.

Adicionalmente, a pesar de que el contratista ingresó maquinaria adicional para finalizar las actividades de fase 1 de pavimentos en un menor tiempo, esto no fue posible debido a la necesidad nuevamente de realizar un mejoramiento a la subrasante de la estructura de pavimentos, llegando así a la fecha de 14 de febrero.

Finalmente, los atrasos debido a la no obtención del PMT y a los mejoramientos a realizar a la estructura de pavimentos, no son imputables al contratista debido a que como se mencionó anteriormente, estos mejoramientos no estaban contemplados.

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Así mismo, la no obtención del PMT se debía a la negativa por parte de la DTB, teniendo en cuenta que desde junio de 2024 se les informo a DTB del plan de desvíos y hasta el 2 de agosto de 2024 en la pruebas operativas se pronunció y solicitud se revalidaran y analizaran los desvíos de los vehículos mixtos sobre la Avenida Suba, con el propósito que la flota de buses azules solo transitara sobre la Avenida Suba, lo cual no era viable de acuerdo con lo informado por la SDM, siendo que las propuestas presentadas por el contratista cumplieran con los parámetros técnicos aplicables.

Ahora bien, con respecto al componente financiero y teniendo en cuenta que el mayor plazo requerido para el contrato de obra IDU-1848-2021, exige contar con los componentes transversales correspondientes a COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y COSTO DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, y dado que según el análisis de imputabilidad de interventoría la prórroga del contrato de obra se genera por causas no imputables al Contratista CONSORCIO TRONCAL 4, se considera necesario y conveniente adelantar el balance de las bolsa de ajustes a las bolsas de los componentes transversales del contrato, las cuales se encuentran desglosadas por estación de la siguiente manera:

COMPONENTE	OLAYA	SOCORRO	CAMPIÑA	TOTAL
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 71,124,884.00	\$ 35,562,442.00	\$ 106,687,326.00	\$ 213,374,652.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 17,084,094.00	\$ 8,542,047.00	\$ 25,626,141.00	\$ 51,252,282.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 39,862,368.00	\$ 19,931,184.00	\$ 59,793,552.00	\$ 119,587,104.00
TOTAL	\$ 128,071,346.00	\$ 64,035,673.00	\$ 192,107,019.00	\$ 384,214,038.00

CONCEPTO	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 213,374,652.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 51,252,282.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 119,587,104.00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT	\$ 120,966,243.00
TOTAL	\$ 505,180,281.00

Teniendo en cuenta que no se cuentan los recursos disponibles para el contrato de obra 1848 de 2021 para los componentes transversales y los ajustes por estos mismos, se hace necesario realizar un balance del presupuesto del contrato de obra con la bolsa correspondiente a los ajustes de obra y con esto el fondeo de la bolsa de los componentes transversales por los tres (3) meses que se requieren de adición, para posteriormente efectuar la recomposición de la bolsa de ajustes de obra cuando TMSA gestione los recursos para realizar el modificadorio de adición por este concepto.

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Así las cosas, se requiere **PRORROGAR** el plazo de la etapa de obra del Contrato de Obra IDU-1848-2021, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento actual de la etapa de construcción, es decir, iniciando el 5 de abril de 2025 y finalizando el 4 de julio de 2025.

Los costos asociados a los componentes transversales AMBIENTAL, DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO y sus ajustes para la prórroga del contrato IDU 1848 de 2021 en las estaciones Socorro, Campiña y Olaya, tienen un costo de QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 505,180,281.00).

Análisis del cumplimiento del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

ADICIÓN 1			
CONCEPTO	VALOR	SMMLV 2023	APLICA 50%
MAYORES CANTIDADES CONTRACTUALES	\$ -	-	NO
AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGANCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-ACEROS	\$ 1.745.825.274,00	1.505,022	NO
ITEMS NO PREVISTOS	\$ 5.532.866.503,00	4.769,71	SI
COMPONENTES (COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGIA Y COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ -	-	SI
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 357.657.847,00	308,326	SI
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	-\$ 49.565.999,00	- 42,729	SI
TOTAL	\$ 7.586.783.625,00	6.540,331	

	VALOR	SMMLV	LIMITE 50%
CONTRATO INICIAL	\$ 25.725.234.309,00	28.315,353	14.157,676
VALOR NO AFECTA	\$ 1.745.825.274,00	1.505,022	
VALOR AFECTA ADICION 1	\$ 5.840.958.351,00	5.035,309	35,57%
VALOR ACTUAL	\$ 33.312.017.934,00		

ADICIÓN 2			
CONCEPTO	VALOR	SMMLV 2023	APLICA 50%
MAYORES CANTIDADES CONTRACTUALES	\$ 156.987.927,00	135,334	NO
AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGANCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-ACEROS	\$ 3.883.572.322,00	3.347,907	NO
ITEMS NO PREVISTOS	\$ 2.537.632.125,00	2.187,614	SI
COMPONENTES (COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGIA Y COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 256.142.694,00	220,813	SI
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 17.180.061,00	14,810	SI
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	\$ -	-	SI
TOTAL	\$ 6.851.515.129,00	5.906,479	

	VALOR	SMMLV	LIMITE 50%
CONTRATO INICIAL	\$ 25.725.234.309,00	28.315,353	14.157,676
VALOR NO AFECTA	\$ 4.040.560.249,00	3.483,242	
VALOR AFECTA ADICION 2	\$ 2.810.954.880,00	2.423,237	17,12%
VALOR ACTUAL	\$ 40.163.533.063,00		

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

ADICION 3			
CONCEPTO	VALOR	SMMLV 2024	APLICA 50%
MAYORES CANTIDADES CONTRACTUALES	\$ -	-	NO
AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGANCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-ACEROS	\$ -	-	NO
ITEMS NO PREVISTOS	\$ -	-	SI
COMPONENTES (COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGIA Y COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 896.499.431,00	689,615	SI
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ -	-	SI
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	\$ -	-	SI
TOTAL	\$ 896.499.431,00	689,615	

	VALOR	SMMLV	LIMITE 50%
CONTRATO INICIAL	\$ 25.725.234.309,00	28.315,353	14.157,676
VALOR NO AFECTA	\$ -	-	
VALOR AFECTA ADICION 3	\$ 896.499.431,00	689,615	4,87%
VALOR ACTUAL	\$ 41.060.032.494,00		

ADICION 4			
CONCEPTO	VALOR	SMMLV 2024	APLICA 50%
MAYORES CANTIDADES CONTRACTUALES	\$ -	-	NO
AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGANCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-ACEROS	\$ 1.612.352.725,00	1.240,271	NO
ITEMS NO PREVISTOS	\$ 6.397.602.742,00	4.921,233	SI
COMPONENTES (COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGIA Y COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 614.102.105,00	472,386	SI
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA)	-\$ 288.550.392,00	- 221,962	SI
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	\$ -	-	SI
TOTAL	\$ 8.335.507.180,00	6.411,929	

	VALOR	SMMLV	LIMITE 50%
CONTRATO INICIAL	\$ 25.725.234.309,00	28.315,353	14.157,676
VALOR NO AFECTA	\$ 1.612.352.725,00	1.240,271	
VALOR AFECTA ADICION 4	\$ 6.723.154.455,00	5.171,657	36,53%
VALOR ACTUAL	\$ 49.395.539.674,00	42.582,362	

BALANCE (SOLICITUD)			
CONCEPTO	VALOR	SMMLV 2025	APLICA 50%
MAYORES CANTIDADES CONTRACTUALES	\$ -	-	NO
AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGANCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-	\$ -	-	NO
ITEMS NO PREVISTOS	\$ -	-	SI
COMPONENTES (COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGIA Y COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 384.214.038,00	269,908	SI
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ -	-	SI
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	\$ -	-	SI
TOTAL	\$ 384.214.038,00	269,908	

	VALOR	SMMLV	LIMITE 50%
CONTRATO INICIAL	\$ 25.725.234.309,00	28.315,353	14.157,676
VALOR NO AFECTA	\$ -	-	-
VALOR AFECTA BALANCE	\$ 384.214.038,00	269,908	1,91%
VALOR ACTUAL	\$ 49.779.753.712,00	42.913,581	

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

ANÁLISIS DEL CUPO 50%			
CONCEPTO	VALOR	SMMLV	APLICA 50%
MAYORES CANTIDADES CONTRACTUALES	\$ 156.987.927,00	135.334	NO
AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGANCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-	\$ 7.241.750.321,00	6.093.200	NO
ITEMS NO PREVISTOS	\$ 14.468.101.370,00	11.878.559	SI
COMPONENTES (COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGIA Y COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 2.150.958.268,00	1.652.722	SI
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 86.287.516,00	101.174	SI
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	-\$ 49.565.999,00	42.729	SI
TOTAL	\$ 24.054.519.403,00	19.818,261	

	VALOR	SLMLV	LIMITE 50%
CUPO GASTADO A LA FECHA	\$ 16.655.781.155,00	13.589,726	95,99%
CUPO DISPONIBLE	\$ 808.477.310,84	567,950	4,01%

En conclusión, teniendo en cuenta el balanceo que se hará en el presupuesto, el contrato se encuentra dentro del límite del 50% permitido para adiciones en el presente contrato, y en tal sentido se está dando cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Ahora bien, respecto a los costos asociados a la presente prórroga se cubrirán en el contrato 1848 de 2021 de la siguiente manera:

2. En relación con los recursos a balancear:

En cuanto a la solicitud de recursos para la adición del contratista está compuesta por los siguientes rubros:

- **COMPONENTES PMA-PGS-PMT:** Por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 384,214,038.00)**, los cuales corresponden a los tres (3) meses de prórroga del contrato:

COMPONENTE	OLAYA	SOCORRO	CAMPIÑA	TOTAL
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 71,124,884.00	\$ 35,562,442.00	\$ 106,687,326.00	\$ 213,374,652.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACION ESTRATEGICA (C)	\$ 17,084,094.00	\$ 8,542,047.00	\$ 25,626,141.00	\$ 51,252,282.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (D)	\$ 39,862,368.00	\$ 19,931,184.00	\$ 59,793,552.00	\$ 119,587,104.00
TOTAL	\$ 128,071,346.00	\$ 64,035,673.00	\$ 192,107,019.00	\$ 384,214,038.00

- **AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRA-AIU-PMA-PGS-PMT:** Por otra parte, el contratista calcula los valores de los ajustes correspondientes a los componentes transversales por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 120,966,243.00)**.

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Con base en lo anterior, si bien la solicitud total del contratista corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 505,180,281.00) que comprende:

CONCEPTO	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 213,374,652.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 51,252,282.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 119,587,104.00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT	\$ 120,966,243.00
TOTAL	\$ 505,180,281.00

En la presente modificación se va a realizar la prórroga por tres (3) meses y los costos se asumirán con los recursos que cuenta actualmente el contrato, efectuando un traslado por TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 384,214,038.00) de la bolsa de AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT al VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN distribuido en cada uno de sus componentes transversales, toda vez que, a la fecha no se advierte la necesidad de hacer uso inmediato de los recursos existentes en la bolsa de ajustes y en ese sentido para la suma solicitada por el contratista asociada a ajustes no se requiere actualmente realizar el traslado de recursos, por lo que en primacía del interés general y con la única finalidad de continuar con la correcta ejecución del contrato, cumplir así con los fines de la contratación y lograr la satisfacción del objeto contractual se trasladan estos recursos para cubrir los costos asociados a componentes transversales de la prórroga.

3. En relación con la modificación de la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO INCISO 9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN - 2.1 ACTIVIDADES A PRECIOS UNITARIOS.

Revisada la solicitud del contratista de obra ejecutor del contrato IDU-1848-2021, y la recomendación emitida por la interventoría en virtud del contrato IDU-1853-2021 frente a la modificación del Contrato de Obra específicamente respecto al porcentaje de la retención en la garantía, se identifica que:

- a. De conformidad con la medición del PDT vigente se cuenta con los siguientes porcentajes de avance:

Avance Total Contrato Ejecutado	89,70%
Avance Etapa de Obra Ejecutado	89,45%

- b. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el contrato de obra ya ha ejecutado más del 50% de su meta física.
- c. Respecto a lo indicado por el contratista en su solicitud se evidencia que:

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

“(…)a corte del 03 de marzo del presente año, el contrato cuenta con un avance del 88.32%, lo cual ha permitido poner en servicio 6 de los 9 vagones a intervenir, de las 8 estaciones objeto del contrato.

Estaciones Troncal Caracas

- Estación Nariño.

Estaciones Troncal NQS

- Estación CAD.
- Estación Universidad Nacional.
- Estación Ricaurte.

Estaciones Troncal Suba

- Estación Puente Largo.
- Estación La Campiña (Vagón 2)

Así mismo, se ha puesto a servicio de la comunidad los nuevos cruces semaforizados de la Av. Caracas con Calle 30 Sur (Estación Olaya) y Av. Calle 51 Sur con Carrera 13D (Estación Socorro) (...)

- d. *De acuerdo con lo descrito se evidencia que superan el 50% de avance ejecutado.*

El porcentaje que se mantiene de la retención en garantía obedece Informe de Auditoría de Cumplimiento (CGR-CDSI No. 18 de junio del 2014), denominado “TRONCALES ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C - ACCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA CON LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, el cual establece que se deben adelantar las acciones y gestiones con el fin de retener y/o descontar los valores asociados a estampillas distritales causadas y no retenidas, con el fin de disponer con recursos suficientes para cubrir la obligación tributaria de acuerdo con la postura del ente de control.

Estampillas Faltantes de retención	Porcentaje
Pro cultura	0,5%
Pro adulto mayor	2,0%
Universidad Distrital	1,1%
Total	3,6%

De acuerdo con lo anterior, se procedería a la devolución del dos punto cuatro por ciento (2.4%) del valor retenido hasta la fecha.

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

*Por lo tanto, el valor calculado a reintegrar por concepto de la presente solicitud de modificación por concepto de cambio de porcentaje para la retención en garantía correspondiente aproximadamente a **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 966,274,793.00)**, que concierne al valor ejecutado al acta No. 81 de recibo parcial de obra No. 25 de febrero de 2025.*

Teniendo en cuenta el análisis realizado, mediante memorando No. 202534600026893 del 31 de enero de 2025 se solicitó convocar el Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la ejecución contractual con el fin de someter el tema ante el Subcomité, el cual se celebró el 11 de febrero de 2025 presentándose a consideración del mismo la presente modificación, encontrando que la misma es procedente y por tanto se recomendó al ordenador de gasto continuar su trámite conforme consta en el acta de dicha sesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modificación solicitada, encuentra resorte jurídico en la materialización de los principios de la contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Fase de Ejecución del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor, respecto de los cuales resulta la modificación contractual solicitada una medida necesaria a todos los interesados (incluido el Contratista), que permita superar las condiciones que han degenerado en la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual en los términos esperados para satisfacción del interés general.

(...)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado. Así como, impedir la paralización del proyecto.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines perseguidos con la contratación estatal y terminar las metas físicas del contrato IDU-1848-2021, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de Obra, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Es así como realizada la evaluación del estado del contrato y teniendo en cuenta la información reportada por la Interventoría, la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de área supervisora del Contrato IDU-1853-2021 el cual realiza la Interventoría Integral al contrato de obra IDU-1848-2021 objeto de la presente modificación, acoge la recomendación presentada por la Interventoría, frente a los argumentos expuestos por el contratista para el trámite de prórroga al Contrato IDU-1848-2021, y recomienda a la Ordenación del Gasto por considerarlo necesario y viable desde el aspecto técnico y jurídico, adelantar la presente modificación, en los siguientes términos:

(...).

- 10.** Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 31 de marzo de 2025 por el representante legal de CONSORCIO TRONCAL 4, el representante legal de CONSORCIO RUTA JAL, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte y el Director Técnico de Construcciones, se expusieron las causales de solicitud del contratista, los comentarios del interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Modificación No. 14 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021.
- 11.** Que el **Subdirector General de Infraestructura**, en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando **STEST 202534600102103** del 31 de marzo de 2025, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la Modificación No. 14 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones (DTC), con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1853-2023, el cual realiza seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.
- 12.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
- 13.** Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

“La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”¹

- 14.** Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *“(…) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación acordadas”²*

En consideración a lo anterior, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes jurídica”³ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁴*

- 15.** Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06, VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

“11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico.”

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022

2 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultar de interés para los efectos del presente estudio.

3 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009).

4 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

16. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y Consorcio Ruta JAL, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente Modificación No. 14 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Modificación No. 14 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de Obra **IDU-1848-2021**, por el termino de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de que trata la presente Prórroga No. 11 se aplicará a la Etapa de Construcción del Contrato de Obra IDU-1848-2021. En todo caso, la prórroga se aplicará individualmente conforme el plazo requerido para cada una de las Estaciones, de la siguiente manera: 1) Estación Socorro prórroga en **UN (1) MES**, 2) Estación Olaya prórroga en **DOS (2) MESES**, y 3) Estación Campiña prórroga en **TRES (3) MESES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presente prórroga, se conserva la condición inicialmente pactada asociada a que el último mes de la Etapa de construcción, corresponderá a las actividades de recibo de obra.

PARÁGRAFO TERCERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente Prórroga No. 11 sus respectivos anexos, se encuentra aprobado por la interventoría mediante comunicación 694-2489-TM-IDU del 7 de marzo de 2025, documentos que hacen parte integral del presente documento.

SEGUNDA - MODIFICACION: Modificar parcialmente la Cláusula 5 del Contrato de Obra IDU-1848-2021, denominada “**PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO**”, y el numeral 5.2, denominado “**PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**”, de conformidad con la presente prórroga a la Etapa de Construcción para las Estaciones Socorro, Olaya y Campiña. En consideración a ello, quedará en los siguientes términos:

“CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de*

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones y se divide en las siguientes etapas y fases:

ETAPAS		ESTACION SOCORRO	ESTACION OLAYA	ESTACION CAMPIÑA
ESTUDIOS Y DISEÑOS	RAI	1 mes	1 mes	1 mes
	ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	4 meses	4 meses	4 meses
	TRAMITES Y APROBACIONES	12 meses y 20 días	12 meses y 20 días	12 meses y 20 días
CONSTRUCCIÓN	OBRA	18 meses y 17 días	19 meses y 17 días	20 meses y 17 días
	RECIBO	1 mes	1 mes	1 mes
Total (meses)		37 meses y 7 días	38 meses y 7 días	39 meses y 7 días

(...)

5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

*Esta etapa tendrá un plazo de **DIECIOCHO MESES (18) Y DIECISIETE (17) DIAS** para la Estación SOCORRO, **DIECINUEVE MESES (19) Y DIECISIETE (17) DIAS** para la Estación Olaya y **VEINTE (20) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS** para la Estación CAMPIÑA, contados a partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de Construcción.*

(...).".

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA – COSTOS DE LA PRÓRROGA: De conformidad con el análisis de imputabilidad presentado por el interventor mediante comunicación 694-2489-TM-IDU del 7 de marzo de 2025, el cual fue validado por la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, se determina que la presente Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, se genera por los siguientes factores exógenos no imputables al contratista de obra:

- El terreno presenta condiciones naturales no completamente previsibles, lo que genera la necesidad de modificaciones en la ejecución.
- El hallazgo en la zona de pasarela de un pozo de inspección que no se encontraba castrado en los planos récord ni en el inventario.

Por lo anterior, los costos de la Prórroga No. 11 serán asumidos por el IDU, los cuales

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

corresponden a la remuneración de los componentes de la Fase de Construcción, es decir, “Actividades Ambientales y SST”, “Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica” y “Plan de Manejo de Tránsito”, los cuales ascienden a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 384.214.038) Incluido AIU y serán cubiertos con los recursos del contrato por lo que no se requiere adición presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de los componentes por Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tránsito, originados con la presente prórroga se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	OLAYA	SOCORRO	CAMPIÑA	TOTAL
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 71,124,884.00	\$ 35,562,442.00	\$ 106,687,326.00	\$ 213,374,652.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 17,084,094.00	\$ 8,542,047.00	\$ 25,626,141.00	\$ 51,252,282.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 39,862,368.00	\$ 19,931,184.00	\$ 59,793,552.00	\$ 119,587,104.00
TOTAL	\$ 128,071,346.00	\$ 64,035,673.00	\$ 192,107,019.00	\$ 384,214,038.00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de la presente prórroga a cargo del IDU en los componentes de Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tránsito, se pagarán de conformidad con lo contemplado en la Cláusula 9 del Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, denominada “Forma de Pago”.

PARAGRAFO TERCERO: La Entidad reconoce mediante la presente prórroga únicamente los costos relacionados con los componentes transversales de la Fase de Construcción, teniendo en cuenta que los mismos son producto del prorrateo por tiempo de ejecución para cada componente aplicable al término de prórroga de cada una de las Estaciones, los cuales ya tienen incluidos los valores de AIU.

CUARTA - MODIFICACION: Modificar parcialmente la cláusula 7 del Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021**, denominada “VALOR DEL CONTRATO”, en el sentido de trasladar el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 384.214.038)** de la bolsa de “AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT” y a su vez redistribuir esta suma en la proporción correspondiente en cada bolsa de los componentes de la Fase de Construcción, denominados: “COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST”, “COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA” y “COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO”, de acuerdo con la siguiente distribución:

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

COMPONENTE	OLAYA	SOCORRO	CAMPIÑA	TOTAL
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 71,124,884.00	\$ 35,562,442.00	\$ 106,687,326.00	\$ 213,374,652.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 17,084,094.00	\$ 8,542,047.00	\$ 25,626,141.00	\$ 51,252,282.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$ 39,862,368.00	\$ 19,931,184.00	\$ 59,793,552.00	\$ 119,587,104.00
TOTAL	\$ 128,071,346.00	\$ 64,035,673.00	\$ 192,107,019.00	\$ 384,214,038.00

Por consiguiente, la cláusula 7 del Contrato de Obra No. IDU-1848-2021 quedará de la siguiente manera:

“(…)

CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

*El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49,395,539,674,00)**, equivalentes a 37,997 SMMLV para el año 2024, El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.*

El cual se discrimina de la siguiente manera:

\$49,395,539,674,00 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE <i>La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:</i>		
COSTO ESTIMADO DE AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
Es la suma de	\$ 1.220.151.243,00	MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
CINCUESTA		
1 - VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES):		
Es la suma de	\$ 979.768.727.00	NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C
2 - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES):		
Es la suma de	\$ 186,156,058.00	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

3, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACION DE CAMPO (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	\$ 45,568,452.00	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUNTA Y DOS PESOS M/C
IVA SOBRE 3, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	\$ 8,658,006.00	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUNTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/C
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + I)		
Es la suma de	\$ 48,175,388,431.00	CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C
AIU	28.404%	VEINTIOCHO PUNTO CUATROCIENTOS CERO CUATRO POR CIENTO
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C
Es la suma de	\$25,403,057,594.00	
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)		TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
Es la suma de	\$ 3,731,602,245.00	
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C
Es la suma de	\$ 29,134,659,839.00	
<u>COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)</u>		<u>DOS MIL CUATRO CIENTOS</u>
Es la suma de	\$ 2,423,986,861.00	<u>VEINTI TRES MILONES</u>
		<u>NOVECIENTOS OCHENTA Y</u>
		<u>SEIS MIL OCHOCIENTOS</u>
		<u>SESENTA Y UN PESOS M/C</u>
<u>COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)</u>		<u>QUINIENTOS OCHENTA Y</u>
Es la suma de	\$ 582,238,128.00	<u>DOS MILLONES</u>
		<u>DOSCIENTOS TREINTA Y</u>
		<u>OCHO MIL CIENTO VEINTI</u>
		<u>OCHO PESOS M/C</u>
<u>COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)</u>		<u>MIL TRESCIENTOS</u>
Es la suma de	\$ 1,358,537,988.00	<u>CINCUNTA Y OCHO</u>
		<u>MILLONES QUINIENTOS</u>
		<u>TREINTA Y SIETE MIL</u>
		<u>NOVECIENTOS OCHENTA Y</u>
		<u>OCHO PESOS M/C</u>
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		SIETE MIL CIENTO
Es la suma de	\$ 7,183,185,142.00	OCHENTA Y TRES

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F) Es la suma de \$ 7,340,297,301.00	MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G) Es la suma de \$ 147,544,856.00	SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/C CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H) Es la suma de \$ 4,938,316.00	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C

(…)

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 7 del Contrato de Obra **IDU-1848-2021** continuaran vigentes.

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar el subnumeral 2.1 “Actividades a Precios Unitarios” contenido en el numeral 2 “Fase de Ejecución” de la Cláusula 9.2 “Etapa de Construcción” del contrato de obra No. **IDU-1848-2021**, en el sentido de modificar los porcentajes de la retención en garantía. En consecuencia, quedará así:

“(…)

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.

(…)

9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

(…)

2. FASE DE EJECUCIÓN

2.1. Actividades a Precios Unitarios

*Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el **noventa y seis punto cuatro por ciento (96,4%)** del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

- *El uno punto ocho por ciento (1,8%) del valor de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
- *El uno punto ocho por ciento (1,8%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.*

***Nota:** Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución de la etapa de obra.*

(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con las estipulaciones respecto de los porcentajes y requisitos de la Retención en Garantía establecidas en la presente modificación se procederá a la devolución del dos punto cuatro por ciento (2.4%) del valor retenido, el cual hasta el 25 de febrero de 2025 corresponde a **Novecientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos (\$ 966.274.793) M/Cte.**

Conforme lo anterior, sobre dicho periodo quedará retenido el tres punto seis por ciento (3,6%) del valor total acumulado, el cual hasta el 25 de febrero de 2025 corresponde a **Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos (\$ 1.449.412.189) M/Cte**, reintegrable en los términos pactados en el presente modificatorio.

La presente modificación del porcentaje de retención en garantía y su consecuente devolución se encuentra avalada por interventoría mediante comunicación 694-2494-TM-IDU del 12 de marzo de 2025, acogida por la Dirección Técnica de Construcciones con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte mediante memorando STES 202534600102103 del 31 de marzo de 2025, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las notas, numerales y párrafos descritos en la Cláusula 9.2 del Contrato de Obra No. **IDU-1848-2021** que no fueron objeto de modificación, continuaran vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Entiéndase que a partir de la presente modificación la Retención en Garantía corresponde al 3.6%, motivo por el cual cualquier referencia a este concepto en las demás cláusulas o numerales del contrato de Obra No. IDU-1848-2021 deberá interpretarse en este sentido.

SEXTA – MANIFESTACIONES: El CONSORCIO TRONCAL 4, en calidad de contratista de obra declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 41 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra IDU-

MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

1848-2021, salvo los hechos o situaciones relacionados con los ajustes por cambio de vigencia y por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa que la presente Modificación No. 14 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar en Secop II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 14 y Prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. IDU-1848-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en SECOP II por las partes.

DÉCIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra **IDU-1848-2021** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA PRIMERA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

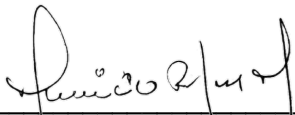
MODIFICACIÓN No. 14 Y PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO TRONCAL 4

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

POR EL CONTRATISTA,


NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO


HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
Representante legal
CONSORCIO TRONCAL 4

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual 
Luis Fernando Quesada Saltarín - Director Técnico de Construcciones 
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte 

Revisó: Oscar Cortés Pérez - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual 
Diego Alejandro Benavides Quintero-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 
María Camila Castañeda Caro-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte 
Lina Patricia Dimate - Abogada Dirección Técnica de Construcciones 
Giscela Margarita Martínez Suarez - Subdirección General de Infraestructura 
Natalia Ariza Arango - Subdirección General de Infraestructura 

Proyectó: Jorge Camilo Ruano – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual 